



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE OCAÑA
NORTE DE SANTANDER

Ocaña, veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	INVESTIGACION DE PATERNIDAD (PETICION EXONERACION)
DEMANDANTE	VICTOR LEONARDO TORRADO VERJEL
APODERADO DE LA DTE	DRA. YAJAIRA MILENA DURAN PRADO
DEMANDADA	MARIA VICTORIA TORRADO VERJEL
RADICADO	54 – 498 – 31 – 84 – 001 – 2011 – 00123 – 00

Debido a un error involuntario se fijó fecha de audiencia para el martes primero (01) de agosto de dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.) mediante auto del veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023), estando esta fecha y hora ocupada en la agenda de audiencias del Despacho.

Por lo anterior, se corrige y dispone a fijar nueva fecha para el **martes quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023), a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**.

Se les advierte a las partes que, en ocasión de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, el Consejo Superior de La Judicatura y el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, esta audiencia se realizara de manera virtual por plataforma **LIFESIZE**. *Oportunamente se enviará a las partes el link correspondiente para el ingreso.*

Se recuerda a las partes que es un deber informar al juzgado el correo electrónico para las notificaciones judiciales y comparecer a la audiencia a través de los medios tecnológicos, conforme en el artículo 2º de la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 044 DE HOY 28 DE JUNIO DE 2023.

Secretaria,

LUISA FERNANDA BAYONA VELASQUEZ

Secretaria

Firmado Por:
Miguel Angel Mateus Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce9a6aee983bc22ff7d38e9f675780ae2a9bf10097e49568d1e0fff10f7fb0d7**

Documento generado en 27/06/2023 10:00:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE OCAÑA
NORTE DE SANTANDER

Ocaña, veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ALIMENTOS (DISMINUCIÓN OBLIGACIÓN ALIMENTARIA)
DEMANDANTE	ALEXANDER CARREÑO DUARTE
APODERADO DE LA DTE	DR. JONATHAN LOPEZ RAMIREZ
DEMANDADA	DARLYN TAILANA CARREÑO PAREDES
APODERADA DDA	DRA. CATALINA SARMIENTO TRIGOS
RADICADO	54 – 498 – 31 – 84 – 001 – 2015 – 00127 – 00

Debido a un error involuntario se fijó fecha de audiencia para el lunes treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.) mediante auto del veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023), estando esta fecha y hora ocupada en la agenda de audiencias del Despacho.

Por lo anterior, se corrige y dispone a fijar nueva fecha para el **miércoles dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023), a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**.

Se les advierte a las partes que, en ocasión de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, el Consejo Superior de La Judicatura y el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, esta audiencia se realizara de manera virtual por plataforma **LIFESIZE**. *Oportunamente se enviará a las partes el link correspondiente para el ingreso.*

Se recuerda a las partes que es un deber informar al juzgado el correo electrónico para las notificaciones judiciales y comparecer a la audiencia a través de los medios tecnológicos, conforme en el artículo 2° de la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Las partes en esta diligencia deben estar a las normas legales pertinentes.

Désele a los documentos aportados el valor probatorio que les otorga la ley.

En esta misma diligencia se llevará a cabo interrogatorio de parte a las partes.

Que las partes en esta misma diligencia presenten sus testigos asomados en la demanda y su contestación, a quien se le recepcionarán sus testimonios, debiendo en suministrar y/o actualizar los correos electrónicos respectivos.

Se les advierte a las partes que es su deber enviar a las demás partes del proceso, después de notificadas, cuando hayan suministrado una dirección electrónica, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso, de conformidad con lo señalado en el artículo 78 numeral 14 del C. G. P. en



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE OCAÑA
NORTE DE SANTANDER

concordancia con lo preceptuado en el artículo 3º de la ley 2213 de 2022.El no cumplimiento de este deber dará lugar a las sanciones de ley.

De igual manera, se recuerda a las partes que los autos se publican en estado electrónico, a través del micrositio de este Despacho judicial, en la página web de la Rama Judicial.

Por secretaria envíese el link del expediente digital a las apoderadas de las partes para su respectiva revisión.

NOTIFÍQUESE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 044 DE HOY 28 DE JUNIO DE 2023.

Secretaria, 

LUISA FERNANDA BAYONA VELASQUEZ
Secretaria

Firmado Por:
Miguel Angel Mateus Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30dc7b434100e035cff7cd2cba2f03f0c26a235c0e1d20e97cd60cd0fc5f1789**

Documento generado en 27/06/2023 10:00:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE OCAÑA
NORTE DE SANTANDER

Ocaña, veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	PRIVACION PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE	YEINY YULIETH ROMERO SUAREZ
APODERADO DE LA DTE	DRA ANA CRISTINA JACOME PACHECO
DEMANDADO	SANDRO ACOSTA ALVAREZ
CURADOR AD-LITEM	LUIS ALBERTO ARIZA OSPINO
RADICADO	54 – 498 – 31 – 84 – 001 – 2022 – 00323 – 00

De conformidad a los antecedentes procesales en el presente asunto, se dispone seguir con la etapa procesal siguiente, convocando a las partes para la respectiva audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 372 y 373 del mismo Código y lo dispuesto en la ley 2213 de 2022, para lo cual se dispone a fijar fecha para el **jueves diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023), a las nueve de la mañana (09:00 a.m.).**

Se les advierte a las partes que, en ocasión de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, el Consejo Superior de La Judicatura y el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, esta audiencia se realizara de manera virtual por plataforma **LIFESIZE**. *Oportunamente se enviará a las partes el link correspondiente para el ingreso.*

Se recuerda a las partes que es un deber informar al juzgado el correo electrónico para las notificaciones judiciales y comparecer a la audiencia a través de los medios tecnológicos, conforme en el artículo 2° de la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Las partes en esta diligencia deben estar a las normas legales pertinentes.

Désele a los documentos aportados el valor probatorio que les otorga la ley.

En esta misma diligencia se llevará a cabo interrogatorio de parte a las partes.

Que las partes en esta misma diligencia presenten sus testigos asomados en la demanda y su contestación, a quien se le recepcionarán sus testimonios, debiendo en suministrar y/o actualizar los correos electrónicos respectivos.

Se les advierte a las partes que es su deber enviar a las demás partes del proceso, después de notificadas, cuando hayan suministrado una dirección electrónica, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso, de conformidad con lo señalado en el artículo 78 numeral 14 del C. G. P. en concordancia con lo preceptuado en el artículo 3° de la ley 2213 de 2022.El no cumplimiento de este deber dará lugar a las sanciones de ley.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE OCAÑA
NORTE DE SANTANDER

De igual manera, se recuerda a las partes que los autos se publican en estado electrónico, a través del micrositio de este Despacho judicial, en la página web de la Rama Judicial.

Por secretaria envíese el link del expediente digital a las apoderadas de las partes para su respectiva revisión.

NOTIFÍQUESE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 044 DE HOY 28 DE JUNIO DE 2023.
Secretaria, 
LUISA FERNANDA BAYONA VELASQUEZ
Secretaria

Firmado Por:
Miguel Angel Mateus Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd84fbb568883402995a7de6c14b7cc18f7a307a5400154feba03e5d5445ce6a**

Documento generado en 27/06/2023 10:59:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>